



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 13/2025

Porongo, 01 de abril de 2025

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de las Elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 07 marzo de 2021, fue electo el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de acuerdo al credencial de fecha 31 de marzo de 2021 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz y por el Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021 ante la Sra. Juez Publico Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Sentencia Penal 1° de la Guardia Juez Dra. Tadea Amanda Alba Barrientos, se faculta para representar al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el "Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias"

Que, asimismo nuestra Constitución Política del Estado en su Artículo 297° parágrafo I numeral 3) de la citada ley, establece: "*Que son competencias exclusivas, aquellas que en un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas*".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5 parágrafo II de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, señala: "*La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.*"

Que, el Artículo 7 en su numerales I y IV), de la precitada Ley, señala que el Alcalde Municipal podrá delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Las Resoluciones dictadas indicarán expresamente las circunstancias para su delegación

Que, el art 28 de la ley SAFCO, establece que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que la "*Normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera*".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, la ley 482 en su Artículo 26 numeral 5 establece que el alcalde o alcaldesa municipal tiene la facultad de dictar Decretos Ediles.

Que, conforme se tiene señalado el Decreto Edil es el instrumento normativo expreso que la máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal dicta conforme a sus competencias y atribuciones para la designación de Secretarías o Secretarios Municipales o designar a los mismos para el cumplimiento de atribuciones inherentes del órgano ejecutivo.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de conformidad a las disposiciones señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y ejerciendo las competencias conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- El presente decreto edil tiene por objeto delegar a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, ciudadana Ruth Jovany Rivero Ribera, con C.I. 6348098 SC, las siguientes facultades:

1. El manejo de cuentas fiscales de la entidad, con responsabilidades y atribuciones establecidas en la normativa legal vigente.
2. Realizar traspasos o modificaciones de partidas presupuestarias intra-institucionales mismas que no incrementen, ni disminuyan el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal.

ARTÍCULO 2. - Se deberá remitir de forma mensual a conocimiento del Alcalde Municipal, un informe sobre las actuaciones realizadas en virtud a las facultades delegadas mediante decreto edil

ARTÍCULO 3. - La Dirección de Comunicación queda encargada de la publicación del presente decreto edil.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS DISPOSICIÓN ÚNICA. Queda abrogada y derogadas cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Notifíquese y remítase copia del presente Decreto Edil a las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los fines legales consiguientes.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Porongo,

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Ruth Jovany Rivero Ribera
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo
01/04/25